



*Mano de  
Luis Rojas*

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

## Resolución de Administración N° 102-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 25 de abril del 2024

### VISTO:

OFICIO N° 618-2023-DBU-VPA/UNJ., de fecha 21 de diciembre de 2023; INFORME N° 606-2023-UNJ/UTC, de fecha 29 de diciembre de 2023; INFORME N° 001-2024-UNJ/OPP, de fecha 03 de enero de 2024; INFORME LEGAL N° 033-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024; INFORME N° 122-2024-UNJ/OPP, de fecha 24 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

*36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*

*36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.*





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

*Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;*

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el numeral 13.1) señala *que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;*

Que, mediante INFORME N° 081-2023/UNJ/VPA/DBU/UCDYR, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Mg. Carlos Iparraguirre Gonzales, se dirige al Directora de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, para detallar que en el desarrollo de la noche cultural por el 15 aniversario de la Universidad Nacional de Jaén, se alquiló vestimenta para desarrollo de Danza, con un costo total de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), para seis (06) parejas, precisando que dicho gasto no estuvo presupuestado en los gastos por aniversario, solicitando se gestione el reembolso de dicho gasto realizado;

Que, mediante OFICIO N° 618-2023-DBU-VPA/UNJ., de fecha 21 de diciembre de 2023, la Directora de Bienestar Universitario UNJ, solicita reembolso de gastos, por el monto de S/320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos realizados el día 11 de diciembre de 2023, por alquiler de vestimenta (traje típico y accesorios) para participación en danzas durante la verbena por aniversario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 606-2023-UNJ/UTC, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos, con la finalidad de cubrir





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

gastos realizados el día 11 de diciembre de 2023, por alquiler de vestimenta (traje típico y accesorios) para participación en danzas durante la verbena por aniversario de la Universidad Nacional de Jaén, detalla que, de la documentación revisada, se verifica que los comprobantes de pago se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles); detallando que el reembolso debe otorgarse a un servidor público con vínculo laboral o a un locador de servicios, que se encuentre especificado el reembolso por gastos orientados al cumplimiento de objetivos institucionales en una de las cláusulas del contrato. Haciendo llegar el informe con la finalidad de continuar con las acciones que correspondan;

Que, mediante INFORME N° 001-2024-UNJ/OPP, de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, respecto al reembolso de gastos, realizados el día 11 de diciembre de 2023, por alquiler de vestimenta (traje típico y accesorios) para participación en danzas durante la verbena por aniversario de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), detalla que no se ha otorgado disponibilidad presupuestal, por motivo que estando a un día hábil del cierre del ejercicio presupuestal, el viernes 29 de diciembre del 2023, se ha observado problemas de carácter técnico a nivel de SIAF operaciones en línea, por ajuste de Programación de Compromiso Anual PCA, segunda revisión del IV Trimestre 2023, en cumplimiento R.D. N° 029-2023-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 033-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina procedente el reembolso de gastos por concepto de alquiler de vestimenta para seis (6) parejas, por participación en danzas en noche cultural, durante la verbena por aniversario de la Universidad Nacional de Jaén, en mérito al INFORME N° 606-2023-UNJ/UTC, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, que indica que el reembolso debe otorgarse a un servidor público con vínculo laboral o a un locador de servicio, que se encuentre especificado el reembolso por gastos orientados al cumplimiento de Objetivos Institucionales, por el importe de S/320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), recomendando emitir el Acato Administrativo de reembolso de gastos para el ejercicio del año 2024;

Que, mediante INFORME N° 122-2024-UNJ/OPP, de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de créditos no devengados del ejercicio anterior, correspondiente al servicio de alquiler de trajes para actividad cultural, a favor de la Dra. Zadith Nancy Garrido Campaña, de acuerdo a la revisión y análisis de Programación Presupuestal a nivel de Gasto Corriente del Presupuesto Institucional Modificado de la Universidad Nacional de Jaén y en concordancia al artículo 36°, numeral 36.2, del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto, que precisa que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Programa : 0066 Formación Universitaria de Pregrado  
Producto : 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**  
“Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Actividad : 5005863 Bienestar y Asistencia Social  
Función : 0022 Educación  
División Funcional : 048 Educación Superior  
Grupo Funcional : 0109 Educación Superior Universitaria  
Secuencia Funcional : 22 Bienestar y Asistencia Social  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios  
Rubro : 00 Recursos Ordinarios  
Específica de Gasto : 2.3.2.7.9 99 Otros relacionados a Organización de Eventos  
Presupuesto total : S/ 320.00

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1440, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de la Dra. Zadih Nancy Garrido Campaña, por el importe de S/320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), por el reembolso de gastos, por alquiler de vestimenta (traje típico y accesorios) para participación en danzas durante la verbena por aniversario de la Universidad Nacional de Jaén, realizado el 11 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CNC. Elvira Bimer Condori Arceles  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN